



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cinco (005-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“... a usted con respeto le SOLICITO:
 - 1) **En relación al anuncio realizado de la pavimentación de la vía de la calle desde el desvío de Tierra Blanca en la Carretera CA2, hasta el cantón Tierra Blanca, del municipio de Chirilagua, solicito se me pueda conceder el presupuesto de inversión en el que se detalle la contrapartida que les corresponderá a las municipalidades de Intipucá, en el departamento de La Unión y Chirilagua, del departamento de San Miguel”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-09/2020, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud N° 05/2020 de fecha 13 de enero de 2020, mediante la cual, en relación al anuncio de pavimentación de la calle que desde la CA02E conduce hasta el Cantón Tierra Blanca del Municipio de Chirilagua, se requiere el presupuesto de inversión en el que se detalle la contrapartida que corresponderá a las municipalidades de Intipucá del Departamento de La Unión y Chirilagua del Departamento de San Miguel.
- Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que en reunión sostenida entre el MOPT y las municipalidades de Chirilagua e Intipucá, se acordó la pavimentación de un paquete de cuatro proyectos cuya longitud total es de 14.00 km, siendo estos Calle Los Riitos de 1.4 km, Calle Puerto Viejo de 3.0 km, Calle La Estrechura de 2.3 km y CA02E-Cantón Tierra Blanca de 7.3 km. En anexo se remite el presupuesto de construcción de base y el presupuesto de colocación de carpeta asfáltica para la calle a Tierra Blanca, pero no se detalla el aporte de las municipalidades al proyecto, debido a que, según lo acordado, el aporte de cada municipio será para el paquete de proyectos; en ese sentido, el aporte de Chirilagua será de \$100.000.00 y el aporte de Intipucá será de \$48,000.00”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac
